



Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 29 de Diciembre de 2010
2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana

Índice

 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TOMO CXLVII
NÚMERO
173

Registrado como revista de segunda clase el 18 de septiembre de 1963

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DECRETO NÚM. 176.- POR EL QUE SE INTEGRA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNDIRÁ DENTRO DEL RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 4-5

DECRETO NÚM. 177.- POR EL QUE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CLAUSURA EL 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL..... 6-7

ACUERDO NÚM. 157.- POR EL QUE EN VIRTUD DEL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PARTIR DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2010 Y HASTA EL DÍA 05 DE ENERO DE 2011, SON CONSIDERADOS INHÁBILES PARA EFECTOS DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS..... 8-9



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DECRETO NÚM. 163.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA..... 10-17

DECRETO NÚM. 164.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS LA REVALORIZACIÓN A DIVERSAS REGIONES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA..... 18-36



Directorio

Rodrigo Medina de la Cruz
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Pedro Quezada Bautista
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Javier Treviño Cantú
Secretario General de Gobierno

Félix Fernando Ramírez Bustillos
Responsable del Periódico Oficial del Estado

DECRETO NÚM. 165.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.	37-41
DECRETO NÚM. 166.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, INCONFORMIDADES ASÍ COMO LA REVALORIZACIÓN A DIVERSAS REGIONES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.	42-71
DECRETO NÚM. 167.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, E INCONFORMIDADES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.	72-75
DECRETO NÚM. 168.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, INCONFORMIDADES ASÍ COMO LA REVALORIZACIÓN A DIVERSAS REGIONES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.	76-81
DECRETO NÚM. 170.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN A DIVERSAS REGIONES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.	82-85
DECRETO NÚM. 171.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.	86-88
DECRETO NÚM. 172.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN A DIVERSAS REGIONES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.	89-102
DECRETO NÚM. 173.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN A DIVERSAS REGIONES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.	103-106
DECRETO NÚM. 174.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES, Y LA REVALORIZACIÓN A DIVERSAS REGIONES DEL MUNICIPIO, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.	107-148



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 172

Artículo Único.- Con fundamento en los Artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcción, derivados de la Revalorización a diversas regiones, propuestos por el R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2011, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Revalorización

Valores de Suelo

Colonia	Valor M2
Paseo de las Torres	\$216.00
Cabecera	\$576.00
Privadas de Las Villas	\$504.00
Privadas de Las Villas 2da etapa	\$504.00
José Ma. Morelos	\$457.92
San Juan Bautista	\$288.00
Mitras Poniente Leones	\$720.00
Mitras Poniente Ajusco	\$720.00
Mitras Poniente Jordan	\$763.20
Mitras Poniente Guadalcazar	\$763.20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Colonia	Valor M2
Mitras Poniente Salvatierra	\$763.20
Paseo de las Minas	\$669.60
Los Nogales	\$576.00
Paseo del Nogal	\$504.00
Villas del Poniente	\$720.00
Mitras Poniente Bolivar	\$720.00
Valle de San Felipe	\$432.00
Emiliano Zapata	\$457.92
Colonias del Rio	\$534.24
Las Bugambilias	\$576.00
Paseo de las Minas	\$576.00
Mitras Poniente Ensenada	\$1,008.00
Mitras Poniente Cedral	\$1,008.00
Benito Juárez	\$426.24
Riberas de Capellania	\$432.00
Las Lomas Jardines 6ta etapa	\$1,728.00
Balcones de García	\$720.00
Paraje San José	\$720.00
Valle de las Grutas	\$720.00
Paraje San Francisco	\$720.00
Paseo de Capellania	\$720.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Colonia	Valor M2
Juan A. Sobrevilla	\$457.92
Villas de San Martín	\$576.00
Sierra Real	\$936.00
Las Villas	\$500.00
Real de Capellania	\$1,000.00
Valle de San José	\$1,000.00
Urbi Villa del Prado	\$950.00
Las Lomas Jardines 2da etapa	\$2,000.00
Las Lomas Bosques 6ta etapa	\$2,000.00
Villa Azul	\$1,100.00
Real de San Felipe	\$900.00
Villas de Alcalí	\$1,000.00

REGION 50

CLASIFICACIÓN DE TIERRA	VALOR POR HECTÁREA	
	LOTES HASTA 15 HA.	LOTES MAYORES DE 15 HA.
	980,000.00	392,000.00
	500,000.00	200,000.00
	6,000.00	



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CARRETERA O AVENIDA	TRAMO	VALOR DE CALLE
ABRAHAM LINCOLN	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	700.00
LIBRAMINETO NORESTE	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	350.00

REGION 51

CLASIFICACIÓN DE TIERRA	VALOR POR HECTÁREA	
	LOTES HASTA 15 HA.	LOTES MAYORES DE 15 HA
TEMPORADA 2DA	980,000.00	392,000.00
AGOSTADERA 2DA.	500,000.00	200,000.00
CERRIL	6,000.00	
CARRETERA O AVENIDA	TRAMO	VALOR DE CALLE
AV.ABRAHAM LINCOLN	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	700.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

AV. COLOSIO	ENTRE CARRETERA A GARCIA Y LIBRAMINETO NORESTE	770.00
ANILLO PERIFERICO	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	350.00
CARRETERA A GARCIA (HEBERTO CASTILLO MARTINEZ	DE AV. COLOSIO A RIO PESQUERIA	600.00
CARRETERA A GARCIA (HEBERTO CASTILLO MARTINEZ	DE LIBRAMINETO NORESTE A AV. COLOSIO	770.00
LIBRAMINETO NORESTE	DE AV. COLOSIO A CARRETERA A GARCIA	770.00
LIBRAMINETO NORESTE	DE AV. COLOSIO A RIO PESQUERIA	350.00

REGION 52

CLASIFICACION DE TIERRA	VALOR POR HECTÁREA
----------------------------	--------------------



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	LOTES HASTA 15 HA	LOTES MAYORES DE 15 HA
TEMPORAL DE 2DA	980,000.00	392,000.00
AGOSTADERO DE 2DA	500,000.00	200,000.00
CERRIL	6,000.00	
CARRETERA O AVENIDA	TRAMO	VALOR DE CALLE
CARRETERA A GARCIA (HEBERTO CASTILLO MARTINEZ)	LIBRAMINETO NORESTE A RIO PESQUERÍA	600.00
LIBRAMINETO NORESTE	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	350.00
ANILLO PERIFERICO	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	350.00

REGIÓN 55

Clasificación de Tierra	Valores por Hectárea	
	Lotes hasta 15 Hectáreas	Lotes mayores de 15 Hectáreas
Agostadero de Seguna	\$450,000.00	\$180,000.00

6



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Cerril	\$6,000.00	
Carretera o Avenida	Tramo	VALOR DE CALLE
Abraham Lincoln	Todos los Lotes que dan frente	\$450.00

REGIÓN 56

Clasificación de Tierra	Valores por Hectárea	
	Lotes hasta 15 Hectáreas	Lotes mayores de 15 Hectáreas
Agostadero de Segunda	\$56,000.00	\$22,400.00
Cerril	\$6,000.00	
Carretera o Avenida	Tramo	VALOR DE CALLE
Carretera a las Grutas	Todos los Lotes que dan frente	\$200.00

REGIÓN 57

Clasificación de Tierra	Valores por Hectárea	
	Lotes hasta 15 Hectáreas	Lotes mayores de 15 Hectáreas
Temporal de Segunda	\$850,000.00	\$340,000.00
Agostadero de Segunda	\$600,000.00	\$240,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Cerri	\$50,000.00	
Carretera o Avenida	Tramo	VALOR DE CALLE
Carretera a las Grutas	Todos los Lotes que dan frente	\$350.00
Abraham Lincoln	Todos los Lotes que dan frente	\$500.00

REGIÓN 58

Clasificación de Tierra	Valores por Hectárea	
	Lotes hasta 15 Hectáreas	Lotes mayores de 15 Hectáreas
Temporal de Segunda	\$850,000.00	\$340,000.00
Agostadero de Segunda	\$600,000.00	\$240,000.00
Carretera o Avenida	Tramo	VALOR DE CALLE
Carretera a las Grutas o calle Lerdo de Tejada	Todos los Lotes que dan frente	\$350.00

REGIÓN 59

Clasificación de Tierra	Valores por Hectárea
-------------------------	----------------------



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

	Lotes hasta 15 Hectáreas	Lotes mayores de 15 Hectáreas
Agostadero de Segunda	\$70,000.00	\$28,000.00
Cerril	\$6,000.00	
Carretera o Avenida	Tramo	VALOR DE CALLE
Los frete a Prol. Abraham Lincoln	Todos los Lotes que dan frente	\$25.00

REGIÓN 60

Clasificación de Tierra	Valores por Hectárea	
	Lotes hasta 15 Hectáreas	Lotes mayores de 15 Hectáreas
Agostadero de Segunda	\$10,000.00	\$4,000.00
Cerril	\$6,000.00	

Rústicos

REGIÓN 53

CLASIFICACIÓN DE TIERRA	VALOR POR HECTÁREA	
	LOTES HASTA 15 HA	LOTES MAYORES DE 15 HA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TEMPORAL DE 2DA		
AGOSTEDERO 2DA	980,000.00	392,000.00
	500,000.00	200,000.00
CARRETERA	TRAMO	VALOR DE CALLE
ANILLO PERIFERICO	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	350.00
LIBRAMINETO NORESTE	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	350.00

REGION 54

CLASIFICACIÓN DE TIERRA	VALOR POR HECTÁREA	
	LOTES HASTA 15 HA	LOTES MAYORES DE 15 HA
AGOSTEDERO 2DA	100,000.00	40,000.00

Valores Catastrales García, Nuevo León.		
Fracc. Valle de Lincoln sector San José		
Clasificación	Valor por metro cuadrado	Categoría
Comercial	\$1,200.00	Segunda



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Valores de Construcción

Tipo	Categoría Primera	Categoría Segunda	Categoría Tercera
AA	\$5,950.00	\$4,165.00	\$2,975.00
AA	\$5,250.00	\$3,675.00	\$2,625.00
A-1	\$4,200.00	\$2,940.00	\$2,100.00
A-2	\$3,500.00	\$2,450.00	\$1,750.00
B	\$3,500.00	\$2,450.00	\$1,750.00
B-1	\$2,700.00	\$1,890.00	\$1,350.00
B-2	\$1,900.00	\$1,330.00	\$950.00
B-3	\$1,150.00	\$805.00	\$575.00
B-4	\$3,600.00	\$2,520.00	\$1,800.00
B-5	\$1,900.00	\$1,330.00	\$950.00
B-6	\$2,300.00	\$1,610.00	\$1,150.00
C	\$2,000.00	\$1,400.00	\$1,000.00
C-1	\$1,750.00	\$1,225.00	\$875.00
C-2	\$2,100.00	\$1,470.00	\$1,050.00
C-3	\$1,750.00	\$1,225.00	\$875.00
C-4	\$2,100.00	\$1,470.00	\$1,050.00
CC	\$2,600.00	\$1,820.00	\$1,300.00
D	\$1,750.00	\$1,225.00	\$875.00
D-1	\$1,820.00	\$1,274.00	\$910.00

11



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

E	\$1,400.00	\$980.00	\$700.00
EE	\$1,800.00	\$1,260.00	\$900.00
E-1	\$1,050.00	\$735.00	\$525.00
E-2	\$550.00	\$385.00	\$275.00
E-3	\$350.00	\$245.00	\$175.00
L	\$2,450.00	\$1,715.00	\$1,225.00
L-1	\$2,450.00	\$1,715.00	\$1,225.00
L-2	\$850.00	\$595.00	\$425.00
M	\$500.00	\$350.00	\$250.00
M-1	\$1,500.00	\$1,050.00	\$750.00
M-2	\$500.00	\$350.00	\$250.00
Q-1	\$1,050.00	\$735.00	\$525.00
Q-2	\$1,500.00	\$1,050.00	\$750.00
P	\$850.00	\$595.00	\$425.00
P-1	\$550.00	\$385.00	\$275.00

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2011.

Segundo. En lo relativo a la revalorización de los Valores Unitarios de Suelo y Construcción se aplicará, para los años del 2011 al 2015, una desgravación a todos los predios de tipo habitacional, que hayan sufrido incremento en el impuesto a pagar del año 2010 al 2011.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Dicha desgravación será la cantidad que resulte aplicar a la diferencia entre el impuesto causado en el año 2010 y el causado en el 2011, el factor que corresponda según el año siguiente.

Año	2011	2012	2013	2014	2015
Factor	0.80	0.64	0.48	0.32	0.16

Para los efectos anteriores se entenderá que el impuesto causado en el año 2011, será el que resulte de las tablas vigentes en dicho año, antes de la desgravación.

Tercero. En lo relativo a la revalorización de los Valores Unitarios de Suelo y Construcción se aplicará, para los años del 2011 al 2013, una desgravación a todos los predios que no correspondan al tipo habitacional, que hayan sufrido incremento en el impuesto a pagar del año 2010 al 2011.

Dicha desgravación será la cantidad que resulte aplicar a la diferencia entre el impuesto causado en el año 2010 y el causado en el 2011, el factor que corresponda según el año siguiente.

Año	2011	2012	2013
Factor	0.75	0.50	0.25

Para los efectos anteriores se entenderá que el impuesto causado en el año 2011, será el que resulte de las tablas vigentes en dicho año, antes de la desgravación.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 tercer párrafo de la Ley de Catastro, así como del último párrafo del Artículo 21 BIS – 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a falta de actualización de las tablas de Valores Unitarios de Suelo, continuarán vigentes los valores del ejercicio anterior.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE: DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ; DIP. SECRETARIA: MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ; DIP. SECRETARIO ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA.- Rúbricas.-

Por tanto, mando se Imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2010.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

JAVIER TREVIÑO CANTÚ

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**ALFREDO GERARDO GARZA
DE LA GARZA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.172 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXII LEGISLATURA, EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2010. REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2010.